S E C R E T A R Í A

SEPTIEMBRE 21 DE 2021.- En la fecha paso a Despacho las diligencias, informando que ha vencido el término del traslado de la actualización de la liquidación del crédito a la parte demandada y aquella guardó silencio.

DÍAS HÁBILES DEL TRASLADO. SEPTIEMBRE 16-17-20 DE 2021.

LUIS EDUARDO BARCO MORALES.
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 294
Ejecutivo singular/mínima cuantía.
Rad. 76 246 40 89 001-2019 00006 00.

INFORME SECRETARIAL

En aplicación al artículo 446, numeral 4º del Código General del Proceso, la secretaría del Despacho dio traslado a la actualización de la liquidación del crédito presentado por el **Banco Agrario de Colombia S.A**, en contra de **Gelmar Giovanni Arango Ospina** y **Fernando Valencia Parra**, en la suma de **$14´048.132,12.**

CONSIDERACIONES

Habiéndose liquidado oportunamente el crédito dentro de esta acción ejecutiva singular de mínima cuantía, la cual resultó a favor de las pretensiones de la parte demandante, según auto interlocutorio No. 127C del 5 de agosto de 2019, observa el Juzgado que la suma liquidada en **$14´048.132,12,** no concuerda totalmente con los valores reales, pues a pesar de ceñirse a los porcentajes discriminados en el auto que

ordena seguir la ejecución conforme lo establece la Superintendencia Financiera de Colombia, presenta alteración en su estado de cuenta, por lo que debe modificarse para que la parte demandada no se vea afectada con el objeto de los hechos que reclama esta acción en lo que respecta al siguiente numeral (pagaré No. 069356100008565-obligación No. 725069740142061-valor $5´999.890,oo).

CAPITAL.	5´999.890,oo
TOTAL RECONOCIDO A AGOSTO 31 DE 2019.	10´974.508,48
INTERESES DE MORA DEL 1º SEPTIEMBRE-2019, A SEPTIEMBRE 30 DE 2021	3´071.763,67

Total, entre numerales aprobados y corregidos: **14´046.272,15**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo, Valle del Cauca, con Función de Control de Garantías y Conocimiento,

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR la liquidación del crédito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, en contra de los ciudadanos **Gelmar Giovanni Arango Ospina** y **Fernando Valencia Parra**, obrante a folio 108 del cuaderno principal, en la suma de **$14´046.272,15**, de conformidad con el artículo 446, numeral 3º del CGP.

SEGUNDO. Los demás numerales de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, el Juzgado los deja incólumes.

TERCERO. Contra la presente decisión, proceden los recursos de ley (Art. 446, numeral 3º del CGP)**.**

Notifíquese,

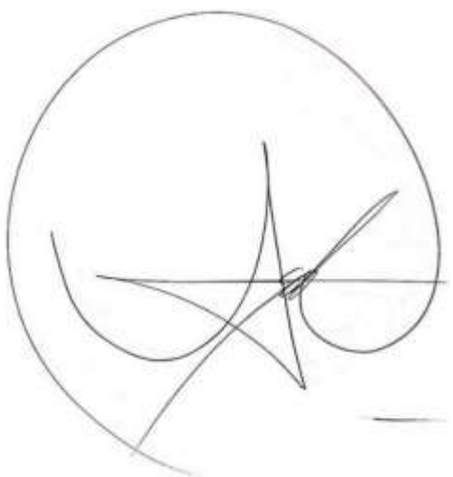

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez

Firmado Por:

Jesus Alfredo Amador Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Cairo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bacf97e4d2cde044a3b62f85959e37fd32a57a673d9a9e5001fca39a13547247
Documento generado en 23/09/2021 11:27:27 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica